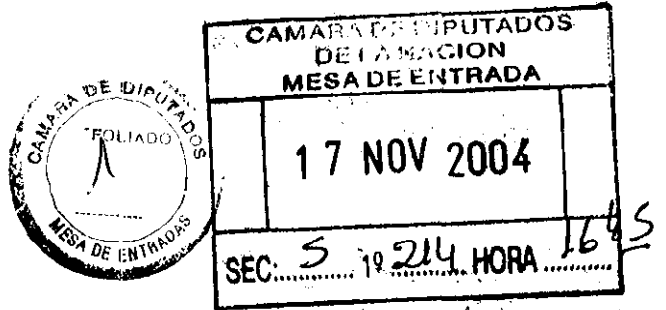


08/11/04
Presidencia
del
Senado de la Nación



CD-274/04

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2004.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Declárase al dorado (*Sallminus maxillosus*) pez
de interés nacional.

ARTICULO 2º.- Prohíbese la pesca del dorado (*Sallminus
maxillosus*) en su ámbito natural con fines comerciales.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas
necesarias para la preservación y la sustentabilidad de la
especie mencionada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- La pesca deportiva y de subsistencia será
reglamentada por la autoridad de aplicación de la jurisdicción
correspondiente.

ARTICULO 5º.- Las infracciones a la prohibición establecidas
en el artículo 2º serán penadas con decomiso de los ejemplares de
la especie y multa que anualmente fijará la autoridad de
aplicación, la cual no podrá ser inferior al cuádruplo del monto
de los permisos de pesca fijados para la especie.

ARTICULO 6º.- Invítase a los gobiernos provinciales y de la
Ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

